

Resolución nro. 012 A

27 de mayo de 2019

Por medio del cual se establece un régimen excepcional de transición de la acreditación de suficiencia en las cuatro competencias de la comunicación oral y escrita en el Idioma Inglés o en un segundo idioma como requisito de grado.

El Rector de la Universidad de Ibagué

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

Considerando:

Que el Consejo Superior, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente, las establecidas en el literal e del artículo 30 de los Estatutos Generales, expidió el Acuerdo Nro. 002 de 28 de febrero de 2019 por medio del cual adoptó el Reglamento Estudiantil de la Universidad de Ibagué.

Que en virtud de la Política de Internacionalización de la Universidad -Acuerdo 319 de 2014- expedida por el Consejo Superior, se propende por el fortalecimiento y puesta en marcha de estrategias y mecanismos que propicien los encuentros interculturales, la movilidad internacional de estudiantes, además de la necesidad de brindar un contexto multicultural e internacional a las actividades académicas de la Universidad, que por tal razón se instauró como requisito de grado la suficiencia de competencias en inglés o un segundo idioma contemplado en el inciso e del artículo 81 del Reglamento Estudiantil -Acuerdo 002 del 28 de febrero de 2019-.

Que respecto al cumplimiento del requisito de aprobar ciertas competencias en inglés, establecido en el reglamento anterior, se hace necesario instituir lineamientos para la transición a las nuevas exigencias de suficiencia de competencias en inglés o un segundo idioma que establece el Reglamento Estudiantil de la Universidad de Ibagué y la Resolución Nro. 012 de 2019 “por medio de la que se establecen los parámetros para la acreditación de la competencia en inglés comunicativo con énfasis en comprensión lectora y la suficiencia en las cuatro competencias de la comunicación oral y escrita en el idioma inglés o en un segundo idioma”.

Que es pertinente adoptar una transición normativa que contenga los parámetros bajo los que se circunscriben, estos requerimientos.

Que en ejercicio de la mencionada facultad el Rector,

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. Expedir el régimen de transición por medio del cual se establecen los parámetros para la acreditación del requisito de grado de suficiencia en las cuatro competencias de la comunicación oral y escrita en el idioma inglés o en un segundo idioma,

contemplado en el inciso e del artículo 81 del Reglamento Estudiantil, contenido en el siguiente texto.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Ámbito de aplicación. Esta normatividad aplica a los estudiantes antiguos de programas profesionales de la Universidad que, teniendo la exigencia de adquirir la competencia en comprensión lectora de textos en inglés, no la hubiesen adquirido al momento de entrar en vigencia el Acuerdo Nro. 002 de 28 de febrero de 2019.

Parágrafo Único. Se consideran estudiantes antiguos de la Universidad de Ibagué, aquellos estudiantes que se encuentran cursando un plan de estudios en uno de los programas de la Universidad, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente régimen.

Artículo 2. Objeto. Establecer lo atinente a los parámetros de transición de la exigencia de suficiencia de las cuatro competencias de la comunicación oral y escrita en un segundo idioma, establecidas en el Acuerdo No. 002 de 2019 y en la Resolución Nro. 012 de 2019.

TITULO II. DE LA TRANSICIÓN DEL REGIMEN NORMATIVO.

Artículo 3. De los estudiantes inmersos en la aplicación del artículo 8 de la Resolución Nro. 012 de 2019. Aquellos estudiantes que a la entrada en vigencia del nuevo Reglamento Estudiantil -Acuerdo Nro. 002 de 28 de febrero de 2019- y su normativa complementaria, se encuentren inmersos en la aplicación del artículo 8 de la Resolución Nro. 012 de 2019, es decir, hayan aprobado a la finalización del semestre A de 2020 el requisito de Comprensión Lectora de textos en inglés, se les garantizará la continuidad de su régimen normativo y se les mantendrán los requisitos de grado establecidos en el Acuerdo 332 de 2017, respecto de la aprobación de las cuatro (4) competencias propias de la comunicación oral y escrita en un segundo idioma o las normas anteriores aplicables a cada caso de acuerdo a su ámbito de aplicación y vigencia.

Parágrafo Único. La transición normativa que se estipula en el presente artículo tendrá vigencia hasta la finalización del semestre A de 2022, los estudiantes que no logren acreditar la suficiencia de acuerdo a la normatividad aplicable en el caso concreto, deberán acogerse a las exigencias estipuladas en el -Acuerdo Nro. 002 de 28 de febrero de 2019- y la Resolución Nro. 012 de 2019.

Artículo segundo. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir del 3 de julio de 2019 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Ibagué, a los 2 días del mes de julio de 2019.

(Original firmado)
César Vallejo Mejía
Rector